JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de abril dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad: 11001400305320 18-01212-00

No tener en cuenta la notificación surtida al demandado Sebastián Camilo Vargas Conde, como quiera que la **dirección <u>física Calle 145 A No 51 A -97</u> no fue informada previamente al Despacho,** pues la que se señala en el acápite de notificaciones de la demanda es otra. Lo anterior de conformidad al numeral 3 inc. 2 del artículo 291 del C.G.P el cual señala:

*La comunicación deberá ser enviada a **cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento** como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.*

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.49 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 07 de abril de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria